Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: ***20186720000941***
Fecha: **09-02-2018**

Código de dependencia 672
PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA
Santa Marta, Magdalena,

Señor:
LUIS ENRIQUE GUTIERREZ ZAPATA
Identificación: 95.454.156
Cel. 3012862369
Dirección: Calle 45A # 45 – 09
E-Mail: luisgutierrezzapata@hotmail.com

Asunto: Respuesta a PQR radicado No. 201867200000382

Cordial saludo.

Cordial saludo. Señor **LUIS ENRIQUE GUTIERREZ ZAPATA** de antemano presentamos excusas a la inconformidad manifestada por usted acerca de la falta de información de ingreso, altos costos de ingreso, mal estado de las vías y los altos costos en los servicios de restaurante y parqueadero.

Con el fin de contextualizarle sobre la normatividad de las áreas protegidas que son administradas por Parques Nacionales Naturales de Colombia me permito informarle que:

Las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por ser de conservación están elevadas a norma Constitucional como se preceptúa en los artículos 1, 2, 8, 63, 79 y 80 de la Constitución Nacional.

El artículo 327 del Decreto Ley 2811 de 1974 -Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente-, el Sistema de Parques Nacionales Naturales es el conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio nacional que en beneficio de los habitantes de la Nación y debido a sus características naturales, culturales o históricas, se reserva y declara para garantizar su protección, conservación y perpetuación.

De conformidad en lo previsto en la Ley 99 de 1993 y los artículos 19 y 23 numeral 1 del Decreto Ley 216 de 2003, le corresponde a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales administrar y manejar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas del sistema de parques nacionales naturales e implementar el plan de manejo de las áreas asignadas.

El Parque Nacional Natural Tayrona, es una de las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales, el cual fue declarado y delimitado mediante la Resolución 161 de 1964 proferido por la Junta Directiva del INCORA, aprobada mediante Resolución ejecutiva No 225 del 29 de septiembre de 1964, refrendado por el Acuerdo No 04 del 24 de abril de 1969 del INDERENA, y aprobado por la Resolución ejecutiva No 292 del 18 de agosto de 1969 del Ministerio de Agricultura, con el objeto de conservar la flora, la fauna y las bellezas escénicas naturales, con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos.

Mediante Resolución No 0234 del 17 de diciembre del 2004 la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial determinó la zonificación del Parque Nacional Natural Tayrona y su régimen de uso y actividades como componente del plan de manejo del área.

El artículo 19 del decreto 3572 del 2011 "por el cual se crea una unidad Administrativa Especial, se determinan sus objetivos, estructura y funciones", señala entre las funciones asignadas Parques Nacionales Naturales, liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones, y tarifas por el uso y aprovechamiento de los Recursos Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.

Los atributos de biodiversidad única que ostentan las áreas del sistema de Parques Nacionales con vocación eco-turística y educativa están en condición de conservación nativa que permite establecer una diferenciación a efecto de realizar el cálculo en términos de servicio eco-sistémicos ofrecidos cuyo factor no necesariamente es el económico, viabilizando el establecimiento de precios diferenciales al derecho de ingreso a cada una de las áreas, las cuales están precedidas de estudios técnicos ambientales y económicos que permite una contraprestación equivalente al uso del servicio.

Mediante memorando 297 de 21 de junio de 2012 el subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas remitió el concepto Técnico N° 281, mediante el cual se definieron las áreas con vocación eco-turística a partir de un análisis de sistema mediante el cual se aplicaron nueve criterios, dos de tipo biofísico y siete de tipo social cada uno con sus respectivos indicadores.

Ahora bien, se lleva un estricto control por parte de los funcionarios del área protegida para garantizar una prestación de servicios adecuada, a la entrada del parque antes de que el visitante compre sus boletos de ingreso se brinda información acerca de los valores por ingreso al parque, los lugares a tomar, las playas aptas para baños, y los horarios de apertura y cierre, además se da también una charla ambiental en la cual se pone en conocimiento sobre el ingreso a un área protegida, se les informa acerca de las prohibiciones dentro del área y las recomendaciones de seguridad para permanecer dentro de esta.

El parque se encuentra en un proceso de ordenamiento y regulación donde será muy importante hacer las aclaraciones hechas por usted acerca de la información de precios, costos y otros servicios prestados dentro del AP, solicitamos comedidamente nos allegue copias de las facturas generadas en el restaurante que usted visito en el sector de Gayraca, para así poder adelantar las investigaciones correspondientes y poder darle tramite a la queja presentada.

En cuanto al estado de las vías permítame informarle que Parques Nacionales con el apoyo del grupo técnico del Área Protegida viene desarrollando un proceso de ordenamiento de la actividad ecoturística en el marco del Plan

de Ordenamiento Ecoturístico, con el cual se busca garantizar un servicio de excelente calidad que cumpla con las expectativas del visitante, el Parque Nacional Natural Tayrona regula los servicios ecoturísticos concesionados a través del contrato de concesión 02 del 2005 a la Unión Temporal Concesión Tayrona, el cual es el encargado de cobrar el derecho a ingreso del Área Protegida. La carretera que conduce a Neguanje, hace parte de la red vial del departamento, Parques Nacionales viene adelantando trabajos de mejoramiento en los tramos más dañados de la carretera.

El Parque Nacional Natural Tayrona, ha hecho la gestión no sólo con la Gobernación del Magdalena, sino también con el Alcalde del Distrito de Santa Marta y las entidades que tienen programas específicos para el mantenimiento de la red vial del Distrito, los cuales se han comprometido a realizar las obras pertinentes.

Esperamos que las entidades con competencias en el tema de conservación de las carreteras, cumplan con sus obligaciones con el mantenimiento de una vía, teniendo en cuenta que el Parque Nacional Natural Tayrona es destino turístico a nivel nacional e internacional lo que le deja grandes recursos a Santa Marta, dado que la capacidad hotelera de las ciudad en temporada alta se ocupa en más de un 80% por parte de los visitantes del Parque. Por todo lo anterior su petición será trasladada a la entidad competente en el tema para que realicen los mantenimientos pertinentes a la carretera.

Por otra parte le manifestamos nuestra gratitud por la observación presentada por usted, la cual contribuye en la mejoría de la prestación de los servicios dentro del área protegida, la anterior respuesta se enmarca bajo los principios de transparencia y equidad para el servicio a los ciudadanos.

Cordialmente,

JEFERSON ROJAS NIETO
Jefe del Área Protegida PNN Tayrona

Proyecto **JROMERO**